ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA PARA LA REALIZACIN DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA EESR2026-AC0703 PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONTRATAR LA INSTALACION DE UNA RED DE FIBRA OPTICA GPON (GIGABIT-CAPABLE PASSIVE OPTICAL NETWORK).

(LEY 80/93, NUMERAL 5º ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. AL 2.2.1.2.1.5.3. DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO LEY 1074 / 2001, ACUERDO 07 DE 2022)

AREA SOLICITANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE TUNJA**
RESPONSABLE:	**LEIDY BARRETO BERNAL - Rectora**
CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA GPON (GIGABIT-CAPABLE PASSIVE OPTICAL NETWORK), LA CONTRATACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA HABILITAR LA RED, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA**
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **Acto Administrativo de Aprobación PAA** — **NOMBRE PROYECTO** Acuerdo 001 de 2026 — INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA GPON DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ
RUBRO(S) No:	OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES FIBRA OPTICA GASTOS DEL SGP
CUENTA:	Transferencias gastos del SGP

AREA SOLICITANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE TUNJA**
PRESUPUESTO:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($74.825.393.00),**

Clasificación de bienes y servicios

Código UNSPSC	Descripción
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
81161500	Servicios de administración de acceso
83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43222600	Equipos de servicio de red

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Silvino Rodríguez, requiere adquirir el servicio de instalación de una red de internet de fibra óptica de alta velocidad, denominada Red GPON, por un valor de setenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos moneda corriente ($74.825.393), para atender las necesidades de conectividad de cerca de 2.000 estudiantes, así como las actividades académicas y administrativas de la institución.

La disponibilidad de una conexión de alta velocidad, estable y con capacidad para atender múltiples usuarios simultáneamente es necesaria para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje. El acceso a plataformas educativas, contenidos digitales, bibliotecas virtuales, herramientas de colaboración y recursos en línea contribuye al desarrollo de competencias digitales y amplía las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Además, una infraestructura de fibra óptica permite responder a la creciente demanda de conectividad y facilita la prestación de servicios digitales en los diferentes espacios de la institución.

La instalación de una Red GPON permitirá contar con una infraestructura de telecomunicaciones con capacidad para distribuir la conexión de manera eficiente y escalable. Esto puede mejorar la cobertura y el desempeño de la red institucional, siempre que el diseño contemple las necesidades de los espacios, la cantidad de usuarios concurrentes, los equipos requeridos y las condiciones técnicas del servicio. La conectividad también apoyará las labores de docentes, directivos y personal administrativo, incluyendo la gestión académica, la comunicación institucional y el uso de sistemas de información.

La necesidad se sustenta en el propósito de brindar a la comunidad educativa condiciones tecnológicas adecuadas para el desarrollo de actividades pedagógicas y administrativas, reducir las limitaciones asociadas a una conectividad insuficiente y fortalecer la incorporación de tecnologías digitales en la institución. La solución debe dimensionarse con base en la demanda prevista para aproximadamente 2.000 estudiantes y en los requerimientos de los demás usuarios, de modo que su capacidad y cobertura respondan efectivamente al servicio esperado.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la adquisición del servicio de instalación de la Red GPON, por un valor de $74.825.393 como inversión en infraestructura tecnológica para mejorar las condiciones de conectividad de la Institución Educativa Silvino Rodríguez y apoyar la calidad y continuidad de sus procesos educativos.

Revisados los Recursos asignados por la Alcaldía Municipal, Resolución de transferencia de recursos del ente territorial: No.1605 del 2025 por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($74.825.393,68),** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal asciende a la suma de $74.825.393,00 e incluye costos directos e indirectos a que haya lugar.

por medio de la cual se ordena la transferencia y giro de recursos a la Institución para interconectividad, así como las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007, el proceso de selección abreviada adoptada en la presente será el de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales de la contratación pública.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

OBJETO DEL PROCESO

El objeto para contratar es CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA GPON (GIGABIT-CAPABLE PASSIVE OPTICAL NETWORK), LA CONTRATACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA HABILITAR LA RED, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA. por un valor de setenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil trescientos noventa y tres pesos ($74.825.393,00). La solución deberá contemplar el suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para habilitar la red, de acuerdo con las condiciones técnicas y físicas de la institución.

DEFINICIONES

El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.
- Adendas: es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
- Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
- Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
- Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- Secop: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- Smmlv: es el salario mínimo mensual legal vigente.
- Adicionalmente, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en este documento y en el acuerdo 07 de 2022.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades con el siguiente alcance:

- Ejecutar el servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
- Asumir los gastos de transporte hasta el lugar del servicio.
- En el evento de que los bienes suministrados para el óptimo funcionamiento del servicio, objeto de la presente contratación, presenten fallas o daños el contratista se obliga al cambio de dichos bienes por unos de características iguales o similares manteniendo el precio ofertado.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Prestar la garantía en los alcances establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.
- El término de garantía de fábrica se contará a partir de la fecha del acta de instalación y/o entrega de los elementos objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
- Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA INSTITUCION EDUCATIVA para la efectiva prestación del servicio contratado.
- Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR

La solución comprende el suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de la red GPON y sus componentes. Las especificaciones detalladas se encuentran en la sección Ficha técnica; las cantidades, ítems y valores se conservan en el estudio de mercado

de este documento. La verificación técnica deberá realizarse sobre esas condiciones y las fichas de los equipos ofertados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades especificas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
2. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos Técnicos del presente proceso de selección.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y al contrato que suscriba con la Institución educativa, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por la Rectoría y el supervisor del contrato.
6. Colaborar con la Institución Educativa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar la factura de cobro por las entregas realizadas dentro de los plazos convenidos.
10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Informar a la Institución Educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
15. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estará incluidos en la oferta económica presentada.
16. Responder por los perjuicios que se causen a la Institución Educativa con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
17. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Institución Educativa en la ejecución del contrato se compromete a:

A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PA de A

B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.

C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

D. Designar Interventor/supervisor.

E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato

F. Las demás que se pacten dentro del contrato.

LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del objeto del contrato será en las Sedes Jaime Rook, Manzanares, Dorado, Rafael Uribe y Jordán de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja Calle 12 No 1 A - 04 -este- Barrio San Antonio de la Ciudad de Tunja.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una ejecución de veinte (20) días Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.

SUPERVISOR

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y atendiendo al alcance de las actividades la supervisión será ejercida por el funcionario que designe la Rectoría de la Institución Educativa, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial a lo señalado en la ley 996 de 2005 – ley de garantías electorales - y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución (acuerdo 07 de 2022) Arts.: Décimo cuarto, Décimo Sexto y Vigésimo, así como las disposiciones contenidas en el la ley 1150 de 2007, el proceso de selección abreviada adoptada en la presente será el de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA , atendiendo a la cuantía del presupuesto, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que la Institución, se abstenga de exigir su cumplimiento; así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en esta invitación pública o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la propuesta, los oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente convocatoria y el contrato.

El proceso de selección se realizará conforme las reglas establecidas en el:

DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es de Selección Abreviada de menor cuantía.

MANIFESTACION DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar y deberán cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios

integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

TIPO DE CONTRATO

El contrato para celebrar pertenece a la tipología CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS teniendo en cuenta la legislación civil vigente, la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACÍON PRESUPUESTO OFICIAL.

ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($74.825.393,00),** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvieron en cuenta las cotizaciones por precio unitario hechas por la Institución Educativa, así como el estudio de mercado aplicado al presente proceso específicamente a la experiencia contractual en la materia y estudio de los costos de la red a adquirir descompuesta por componentes.

Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas con las especificaciones a contratar en el proceso, también se tuvo en cuenta la forma de pago, prestación del servicio y entrega de los bienes requeridos, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional y municipal a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.

					COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	PROM.U	PROM.T
CABECERA - DATACENTER - RED VERTICAL												
1	- UN (1) ROUTER CORE Siete (7) interfaces Gigabit o Superior Una (1) interfaz SFP+ o Superior Una (1) interfaz SFP o Superior CPU frecuencia : 1,8 Ghz o Superior RAM: 2 Gb o superior Storage: 128 Mb o superior - UN (1) OLT GPON CUATRO (4) PUERTOS PON Cuatro (4) puertos Uplink RJ45 Gigabit. Cuatro (4) puertos Uplink SFP Gigabit / SFP+ 10 Gigabit. Triple Play Funciones capa 3. Incluye su fuente de alimentacion CA. Hasta 4,096 Vlans. Distancia 20 Km en cada puerto PON. Administracion: EMS, WEB, CLI, Telnet - ODF TRONICAL 24 PUERTOS Dimensiones (mm): 438*320*1U Estructura: Montaje en Rack 19" Tipo: Cajón Capacidad: 24 hilos Accesorios: Con Pigtail y 24 Enfrentadores SC/APC - CUATRO (4) SFP GPON Conector: SC/PC Clase: C ++ Velocidad de transmisión de datos: TX: 2.5 Gbps RX: 1.25 Gbps Longitud de onda TX: 1490 nm RX: 1310 nm Distancia: 20Km Temperatura de operación: 0 ~ 70 °C - DOS (2) SFP+ para red BACKBONE (OLT - ROUTER CORE) Distancia máxima del cable: 300 m@OM3/400m@OM4 Velocidad máxima de datos: 10.2 Gbps o superior Conector: LC duplex Protocolos: IEEE 802.3ae, SFF-8472, SFF-8431, SFF-8432, SFP+ MSA - Organizador para rack 30030 (1U) Alto: 4.4cm Ancho:48.2cm Profundidad: 5.8cm - RACK GABINETE DE 40 U / 71 CM X 85 CM - UPS ON LINE 5KVA TIPO RACK - Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.	1	16.000.000,00	16.000.000,00	18.460.000,32	18.460.000,32	17.191.260,64	17.191.260,64	15.695.510,09	15.695.510,09	16.452.260,09	16.452.260,09

					COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	PROM.U	PROM.T
RED DE DISTRIBUCION Y/O HORIZONTAL												
3	- UN (1) PUNTO ONT DE DATOS 1GPBS, INCLUYE: LAN interface 1*GE, Auto-negotiation RJ45 connectors 1 XPON port(EPON PX20+ & GPON Class B+) SC single mode, SC/UPC connector TX optical power: 0~+4dBm RX sensitivity: -27dBm Overload optical power: -3dBm(EPON) or - 8dBm(GPON) Transmission distance: 20KM Wavelength: TX 1310nm, RX1490nm Bringing and Routing Mode DDOS, Filtering Based on ACL/MAC/URL Deleding Rogue ONU, Hardware Dying Gasp - UN (1) FACEPLATE CAT 6 - UN (1) JACK RJ45 CAT 6 - UN (1) PATCHCORD UTP CAT 6 - CANALETA METALICA Y ACCESORIOS DE INSTALACION * Integracion de la red electrica existente - Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.	30	1.150.000,00	34.500.000,00	1.184.500,02	35.535.000,69	1.255.621,87	37.668.656,10	1.127.306,88	33.821.906,54	1.182.506,19	35.475.185,61
RED DE WI-FI 7 CORPORATIVA												
4	- RED INALAMBRICA CORPORATIVA, WI-FI 7 INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS: Punto de Acceso Mesh Wi-Fi 7 Doble Banda MLO hasta 512 Usuarios, ancho de banda de hasta 5 Gbps , Interior con puerto 2.5G, 802.11 BE19000 MU-MIMO 5X5 - UN (1) FACEPLATE CAT 6 - UN (1) JACK RJ45 CAT 6 - UN (1) PATCHCORD UTP CAT 6 - UN (1) INYECTOR POE 10/100/1000 - CANALETA METALICA Y ACCESORIOS DE INSTALACION - Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.	9	1.200.000,00	9.600.000,00	1.236.000,02	9.888.000,19	1.289.344,95	10.314.759,51	1.170.493,93	9.411.311,45	1.233.946,51	9.871.356,80
4	SWITCH DE ACCESO 24P GIGABIT INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS: Switch de 24 puertos gigabit 10/100/1000 - ACCESORIOS DE INSTALACION - Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.	1	1.050.000,00	1.050.000,00	1.081.500,02	1.081.500,02	1.126.176,49	1.126.176,49	1.029.362,19	1.029.362,19	1.079.679,57	1.079.679,57
SUBTOTAL PROMEDIO											62.878.481,51	
IVA											11.946.911,49	
TOTAL											$ 74.825.393,00	

Subtotal sin IVA: $62.878.481,51. IVA (19 %): $11.946.911,49. Total conforme al CDP: $74.825.393,00.

FORMA DE PAGO

LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato a precio fijo, por valor cotizado, por el servicio contratado y ejecutado, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura detallando los servicios prestados y efectivamente realizados.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo o prestación del servicio a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor.

2) Cuenta de cobro y/o factura original

3) Informe detallado de las actividades de servicios ejecutados

4) Certificación por parte del supervisor del contrato

5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE TUNJA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

La Institución Educativa pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, Planilla de Aportes Parafiscales y Actividades por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Institución Educativa, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE de conformidad con lo exigido en este proceso de selección.

Requisito Habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

La Institución Educativa Silvino Rodriguez verificará la capacidad jurídica con el criterio CUMPLE o NO CUMPLE. Podrán participar personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales que tengan capacidad para ejecutar el objeto del proceso y no estén

incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés legalmente aplicables.

Requisitos para participar

La actividad mercantil o el objeto social deberá permitir la instalación y puesta en funcionamiento de la red GPON objeto de este proceso. Las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2026, cuando exista obligación legal de inscripción y renovación.

Los consorcios y uniones temporales deberán sujetarse a las reglas aplicables a los proponentes plurales. Cada integrante acreditará su capacidad y representación y aportará los documentos que le correspondan según su naturaleza. No se exigirá un antecedente a nombre de una persona jurídica cuando el registro solo permita consultas de personas naturales.

Documentos jurídicos de la propuesta

La propuesta deberá presentarse organizada, con índice y documentos legibles. Se aceptarán los documentos electrónicos y las copias permitidas por la normativa aplicable. La entidad verificará los registros oficiales disponibles y conservará los soportes de consulta en el expediente; la falta de un certificado consultable en línea no se confundirá con la existencia de una inhabilidad.

1 Carta de presentación de la oferta

La carta deberá estar suscrita por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. Identificará el proceso IESR2026-AC0703, el oferente, los integrantes cuando corresponda, sus datos de contacto y la aceptación de las condiciones de la contratación. Si actúa un apoderado, se adjuntará poder con facultades suficientes para presentar la oferta y comprometer al proponente.

La propuesta tendrá una validez mínima de ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de cierre, en concordancia con la garantía de seriedad. Cuando el cronograma lo requiera, se solicitará la ampliación que corresponda.

2 Certificado de inscripción en el registro mercantil

Aplica a las personas naturales cuya actividad les imponga esta inscripción. Se aportará certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con matrícula renovada en 2026 y actividad relacionada con el objeto contractual.

3 Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Permitirá verificar la existencia, objeto social, duración, representación legal, facultades y limitaciones para contratar, así como la renovación que corresponda a la vigencia 2026.

Se exigirá mínimo un (1) año de antigüedad a la fecha de presentación de la oferta. En propuestas plurales, cada persona jurídica integrante acreditará individualmente este requisito y una duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, asociarse o suscribir el contrato, se aportará el acta o autorización del órgano competente que

otorgue las facultades necesarias. La autorización deberá comprender los actos para los que exista limitación.

En el caso de consorcios o uniones temporales se adjuntará el documento de constitución suscrito por los integrantes. Este identificará su objeto, miembros y documentos de identidad o NIT, reglas básicas, porcentajes de participación, actividades y responsabilidades, duración no inferior al plazo contractual y dos (2) años más, y designación del representante y su suplente con facultades suficientes. Para las uniones temporales se precisará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución. Las modificaciones requerirán la autorización de la entidad cuando legalmente corresponda.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán existencia, representación, duración y facultades mediante documento equivalente de la autoridad competente de su país. Se aplicarán las reglas de traducción oficial, apostilla o legalización que correspondan, sin exigir trámites excluidos por la normativa vigente.

4 Copia del documento de identidad

Se adjuntará copia legible del documento de identificación del proponente persona natural y del representante legal o apoderado que suscriba la oferta. En los consorcios o uniones temporales se aportarán los documentos de sus integrantes personas naturales, de los representantes legales de sus integrantes personas jurídicas y del representante designado del proponente plural.

5 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría

Se aportará el certificado o soporte de consulta del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La verificación recaerá sobre la proponente persona natural; si es persona jurídica, sobre esta por su NIT y sobre su representante legal por su documento de identidad. En propuestas plurales se verificará a cada integrante y a los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman.

La entidad comprobará en la fuente oficial que no exista una restricción vigente que impida contratar. La valoración se realizará conforme a la Ley 610 de 2000 y las normas aplicables; no se reemplazará la consulta por una declaración del propio oferente.

6 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría

Se aportará el certificado ordinario de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación o el soporte de su consulta oficial. Para personas jurídicas se verificará el NIT de la sociedad y la identificación de su representante legal; para personas naturales se consultará al oferente. En consorcios y uniones temporales se revisará a cada integrante y a los representantes legales que correspondan.

La entidad evaluará la existencia de sanciones o inhabilidades vigentes con efecto para contratar y verificará la autenticidad del certificado. No se exigirá certificado especial para un cargo público como sustituto del certificado ordinario de este proceso.

7 Consulta en línea de antecedentes judiciales

La Institución Educativa Silvino Rodríguez realizará la consulta de antecedentes judiciales en el servicio oficial de la Policía Nacional. Se verificará al proponente persona natural y a los representantes legales de los proponentes personas jurídicas; en propuestas plurales, a las personas naturales integrantes y a los representantes legales que corresponda.

Conforme a los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá el antiguo certificado judicial como documento obligatorio. La entidad incorporará al expediente el resultado de la consulta y valorará únicamente sus consecuencias jurídicas legalmente aplicables.

8 Consulta de medidas correctivas de la Policía Nacional

Se verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) respecto del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica. En consorcios o uniones temporales se realizará la consulta de las personas naturales integrantes y de los representantes legales que correspondan.

La sola aparición de una medida no se tratará automáticamente como causal de rechazo. Se determinará si existe la consecuencia para contratar prevista en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, en su texto vigente, teniendo en cuenta el estado de la obligación y las circunstancias de la consulta. Se podrá aportar soporte de pago o de actualización del registro para su verificación.

9 Registro Único Tributario de la DIAN

El proponente aportará copia legible del RUT con información actualizada. En propuestas plurales, cada integrante presentará su propio RUT. La inscripción del consorcio o unión temporal para efectos de ejecución y facturación se realizará en la oportunidad legal correspondiente; no se exigirá como si todos los proponentes plurales debieran contar con NIT propio antes de presentar oferta.

10 Seguridad social integral y aportes parafiscales

Las personas jurídicas acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo o, en su defecto, por el representante legal. Cubrirá los seis (6) meses anteriores al cierre; cuando la sociedad tenga menos de seis meses de constituida, comprenderá el período desde su constitución, sin perjuicio del requisito de antigüedad previsto en este documento.

Cada integrante de un consorcio o unión temporal aportará su certificación. Las personas naturales manifestarán si tienen trabajadores a cargo y acreditarán el cumplimiento que les corresponda, junto con la planilla o soporte de sus aportes personales exigible para el período. Las exoneraciones legales deberán identificarse y sustentarse cuando se invoquen.

Cuando firme un revisor fiscal, se adjuntarán su identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente. La entidad verificará nuevamente el cumplimiento de las obligaciones en la oportunidad de la suscripción contractual y de los pagos, conforme a la ley.

11 Compromiso anticorrupción

El oferente presentará compromiso anticorrupción firmado por la persona facultada para obligarlo. Manifestará que no ofrecerá dádivas ni beneficios indebidos para influir en el proceso, no realizará acuerdos colusorios, actuará con transparencia y comunicará a la entidad cualquier situación que comprometa la integridad de la selección. El compromiso podrá incorporarse en un documento independiente o en el anexo que la entidad disponga.

12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Se aportará el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. En propuestas plurales se verificará a los integrantes personas naturales, a los representantes legales de los integrantes personas jurídicas y al representante del proponente plural según corresponda.

El certificado se requerirá actualizado para la verificación y nuevamente antes de suscribir el contrato; se solicitará que el presentado para la firma no tenga una expedición superior a treinta (30) días. No se solicitará REDAM a nombre de una sociedad por su NIT como si fuera una persona natural.

13 Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores

Para las personas que deban desempeñar cargos, oficios o profesiones con relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes durante la ejecución en las sedes educativas, se realizará la consulta oficial de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, previa autorización del titular y con la finalidad permitida por la ley.

El contratista suministrará la identificación y las autorizaciones del personal al que resulte aplicable esta verificación. Se realizará antes de su vinculación o ingreso a actividades que impliquen esa relación y se actualizará en la periodicidad legal. No se impondrá automáticamente este requisito a una persona jurídica por su NIT ni a todo el personal por el solo hecho de trabajar en un colegio. El fundamento es la Ley 1918 de 2018, su reglamentación y las modificaciones vigentes.

14 Garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad se presentará con la oferta y cubrirá los eventos de incumplimiento del ofrecimiento previstos en el Decreto 1082 de 2015. Podrá constituirse mediante los mecanismos admitidos por la normativa aplicable: contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

La garantía identificará correctamente el proceso, el objeto contractual, el beneficiario y el tomador. En propuestas plurales deberá identificar a todos los integrantes, sus documentos o NIT y porcentajes de participación. Si se utiliza póliza, se adjuntará el soporte de pago correspondiente.

La omisión de la garantía junto con la propuesta no será subsanable cuando resulte aplicable el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las aclaraciones de una garantía efectivamente presentada se tramitarán conforme a la normativa y a la modalidad de selección. La entidad verificará la autenticidad y suficiencia del amparo.

Característica	Condición
Beneficiario	Institución Educativa Silvino Rodriguez de Tunja. NIT 891800493-3.
Proceso	IESR2026-AC0703.
Objeto	Instalación y puesta en funcionamiento de una red de fibra óptica GPON para la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja.
Base de cálculo	Presupuesto oficial respaldado por el CDP: $74.825.393,00.
Vigencia	Ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso; deberá ampliarse cuando lo requiera el cronograma y las reglas aplicables.

Característica	Condición
Valor asegurado	15 % del presupuesto oficial para quienes no acrediten los criterios diferenciales indicados en esta sección. 10 % para quienes acrediten la condición aplicable de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres.
Eventos cubiertos	Retiro de la oferta después del cierre; falta de ampliación exigible de su vigencia; no suscripción del contrato sin justa causa; y no otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en los términos normativos aplicables.
Tomador	Persona natural o persona jurídica oferente. En proponentes plurales se identificarán todos los integrantes y sus participaciones.

Acreditación de criterios diferenciales

Quien invoque el porcentaje diferencial de la garantía deberá acreditar la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres con los documentos y condiciones previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 a 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. La certificación deberá ser suscrita por quienes correspondan según el tipo de oferente y la condición invocada; los soportes deberán permitir verificar la composición, participación, vinculación o ingresos que sustenten el beneficio. Para proponentes plurales se aplicarán los requisitos legales de participación. No se presumirá el beneficio por la sola manifestación del oferente.

Registro Único de Proponentes

Se aportará una sola copia del certificado del RUP vigente y en firme cuando resulte legalmente exigible, que se utilizará también para la verificación financiera y de experiencia reguladas en sus secciones respectivas. Cada integrante de un proponente plural aportará su certificado cuando deba estar inscrito. Para los sujetos exceptuados legalmente se realizará la verificación directa con los documentos equivalentes. No se exigirán estados financieros adicionales como una segunda acreditación automática de información ya verificada en el RUP.

Declaraciones y verificación de los documentos

En la carta de presentación o en declaración anexa se manifestará la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés legalmente aplicables. Se suministrarán las autorizaciones de consulta y tratamiento de datos cuando sean necesarias. La entidad verificará los certificados en sus fuentes oficiales al evaluar y antes de contratar, según corresponda, sin establecer una vigencia de treinta días como regla legal común a todos los registros.

Los requisitos subsanables se requerirán en las oportunidades previstas para la modalidad de selección. No se podrá acreditar por subsanación una circunstancia ocurrida después del cierre ni modificar factores que otorguen puntaje. La ausencia de un documento no se considerará automáticamente equivalente al incumplimiento del requisito, sin perjuicio de las excepciones legales, incluida la garantía de seriedad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Institución Educativa Silvino Rodriguez verificará estos requisitos con el criterio CUMPLE o NO CUMPLE, con base en la información del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El proponente deberá aportar el certificado correspondiente; en las propuestas conjuntas, cada integrante aportará su RUP.

La verificación se realizará sobre los indicadores y umbrales establecidos en el siguiente cuadro.

Indicador	Fórmula	Umbral
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,77
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,64 (64 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 0,40 o indeterminado
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,38 (38 %)
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,13 (13 %)

Cuando los gastos de intereses sean cero (0), la razón de cobertura de intereses será admisible, aunque el cociente resulte indeterminado.

Para consorcios y uniones temporales se calculará cada indicador de sus integrantes y se sumará ponderado por su respectivo porcentaje de participación.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos o certificaciones contractuales con entidades públicas o privadas, registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar a la instalación y puesta en funcionamiento de redes de fibra óptica GPON. La cuantía acumulada deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de este proceso, correspondiente a $74.825.393,00.

Cada contrato aportado deberá incluir la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación. El listado es el mismo que identifica el objeto del proceso:

Código UNSPSC	Descripción
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
81161500	Servicios de administración de acceso
83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43222600	Equipos de servicio de red

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados a satisfacción a la fecha de cierre. Se aportará el contrato y el acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante,

con identificación de las partes, número de contrato, objeto y actividades ejecutadas, fechas de inicio y terminación, valor final, cumplimiento, nombre, cargo y firma de quien certifica.

Cuando se aporte experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se identificará el porcentaje de participación del integrante que la acredita y el valor que le corresponde. La experiencia podrá ser acreditada por los integrantes del proponente plural, sin contabilizar dos veces el mismo contrato o las mismas actividades.

No se aceptarán autocertificaciones ni subcontratos para acreditar este requisito. La Institución Educativa Silvino Rodríguez podrá verificar la información y solicitar aclaraciones de los soportes aportados.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PERSONAL

El representante legal suscribirá el anexo de aceptación de las condiciones técnicas e indicará marca y modelo de los equipos ofertados, acompañados de sus fichas técnicas. El oferente garantizará el equipo de trabajo indicado en el cuadro siguiente y aportará los soportes académicos, profesionales y de capacitación correspondientes.

CALIDAD DEL PERSONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Cargo	N.°	Dedicación	Requisitos y soportes
Gerente de proyecto	1	20 %	• Ingeniero electrónico, de sistemas o de telecomunicaciones. • Especialización y/o maestria en gerencia de proyectos o telecomunicaciones. • Tarjeta profesional con mínimo siete (7) años desde su expedición. • Diploma y/o acta de grado de pregrado y posgrado. • Diplomado en gerencia de proyectos basado en PMI. • Curso vigente de trabajador autorizado para trabajo en alturas. • Certificado en Pasive Optical Lan (POL) • Certificado en mejores prácticas en mantenimiento, troubleshooting en Redes FTTO conforme al normativa ITU G.984.x • Certificado en Equipos Activos Ópticos. • Certificado redes y medios de transmisión. • Certificado ISO 27001:2022 como auditor interno y/o externo y/o líder implementador. • Carta de compromiso firmada para el proyecto con dedicación mínima del 20 %.

Cargo	N.°	Dedicación	Requisitos y soportes
Ingeniero residente	1	100 %	• Ingeniero electrónico, de sistemas, de telecomunicaciones o industrial. • Tarjeta profesional con mínimo dos (2) años desde su expedición. Diploma y/o acta de grado. • Curso de trabajador autorizado para trabajo seguro en alturas. • Curso de coordinador de trabajo seguro en alturas y/o su actualización. • Certificado en Pasive Optical Lan (POL) • Certificado en mejores prácticas en mantenimiento, troubleshooting en Redes FTTO conforme al normativa ITU G.984.x • Certificado en Equipos Activos Ópticos. • Diplomado en RETIE: Resolución 40117 del 2 de Abril de 2024 • Diplomado en Diseño Eléctrico con Énfasis en NTC 2050-RETIE-RETILAP y NFPA 70E. • Carta de compromiso firmada para el proyecto con dedicación mínima del 100 %.
Técnico electricista	1	50 %	• Tecnólogo y/o técnico eléctrico, electricista o electromecánico. Matrícula CONTE TE-1, TE-4, TE-5 y TE-6. • Certificado de trabajador autorizado para trabajo seguro en alturas. • Curso de coordinador de trabajo seguro en alturas. • Certificado de herramientas para instalaciones eléctricas con énfasis en RETIE. • Carta de compromiso firmada para el proyecto con dedicación mínima del 50 %.
Técnico de instalación	1	100 %	• Técnico y/o tecnólogo graduado en sistemas, telecomunicaciones, electrónica, mantenimiento de equipos de cómputo o instalación de cableado estructurado. • Diploma y/o acta de grado. Curso vigente de trabajador autorizado para trabajo en alturas.

FICHA TÉCNICA

Las cantidades y componentes corresponden al estudio de mercado de Silvino Rodríguez. Las fichas de los fabricantes deberán permitir verificar las condiciones aquí relacionadas. El cuadro económico conserva sus ítems, descripciones y valores.

Componente	N.°	Especificación mínima
UN (1) ROUTER CORE	1	Siete (7) interfaces Gigabit o Superior Una (1) interfaz SFP+ o Superior Una (1) interfaz SFP o Superior CPU frecuencua : 1,0 Ghz o Superior RAM: 2 Gb o superior Storage: 128 Mb o superior
UN (1) OLT GPON CUATRO (4) PUERTOS PON	1	Cuatro (4) puertos Uplink RJ45 Gigabit. Cuatro (4) puertos Uplink SFP Gigabit / SFP+ 10 Gigabit. Triple Play. Funciones capa 3. Incluye su fuente de alimentacion CA. Hasta 4,096 Vlans. Distancia 20 Km en cada puerto PON. Administracion: EMS, WEB, CLI, Telnet
ODF TRONCAL 24 PUERTOS	1	Dimensiones (mm): 430*320*1U Estructura: Montaje en Rack 19" Tipo: Cajón Capacidad: 24 hilos Accesorios: Con Pigtail y 24 Enfrentadores SC/APC
CUATRO (4) SFP GPON	4	Conector: SC/PC Clase: C ++ Velocidad de transmisión de datos: TX: 2.5 Gbps RX: 1.25 Gbps Longitud de onda: TX: 1490 nm RX: 1310 nm Distancia: 20Km Temperatura de operación: 0 ~ 70 °C
DOS (2) SFP+ para red BACKBONE (OLT - ROUTER CORE)	2	Distancia máxima del cable: 300m@OM3/400m@OM4 Velocidad máxima de datos: 10.2 Gbps o superior Conector: LC dúplex Protocolos: IEEE 802.3ae, SFF-8472, SFF-8431, SFF-8432, SFP+ MSA.
Organizador para rack 30X30 (1U)	1	Alto: 4.4cm Ancho:48.2cm Profundidad: 5.5cm
RACK GABINETE DE 40 U / 71 CM X 85 CM	1	- RACK GABINETE DE 40 U / 71 CM X 85 CM
UPS ON LINE 1KVA TIPO RACK	1	- UPS ON LINE 1KVA TIPO RACK

Componente	N.º	Especificación minima
UN (1) PUNTO ONT DE DATOS 1GPBS, INCLUYE:	30	LAN Interface 1*GE, Auto-negotiation RJ45 connectors 1 XPON port(EPON PX20+ & GPON Class B+) SC single mode, SC/UPC connector TX optical power: 0~+4dBm RX sensitivity: -27dBm Overload optical power: -3dBm(EPON) or - 8dBm(GPON) Transmission distance: 20KM Wavelength: TX 1310nm, RX1490nm Bridging and Routing Mode DDOS, Filtering Based on ACL/MAC/URL Detecting Rogue ONU, Hardware Dying Gasp - UN (1) FACEPLATE CAT 6 - UN (1) JACK RJ45 CAT 6 - UN (1) PATCHCORD UTP CAT 6 - CANALETA METALICA Y ACCESORIOS DE INSTALACION
RED INALAMBRICA CORPORATIVA. WI-FI 7 INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS:	8	Punto de Acceso Mesh Wi-Fi 7 Doble Banda MLO hasta 512 Usuarios, ancho de banda de hasta 5 Gbps , interior con puerto 2.5G, 802.11 BE19000 MU-MIMO 5X5 - UN (1) FACEPLATE CAT 6 - UN (1) JACK RJ45 CAT 6 - UN (1) PATCHCORD UTP CAT 6 - UN (1) INYECTOR POE 10/100/1000 - CANALETA METALICA Y ACCESORIOS DE INSTALACION
SWITCH DE ACCESO 24P GIGABIT INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS:	1	Switch de 24 puertos gigabit 10/100/1000 - ACCESORIOS DE INSTALACION

Condiciones complementarias de las ONT

Además de las condiciones del estudio de mercado, las ONT deberán permitir etiquetado y eliminación de etiquetas VLAN por puerto Ethernet, transmisión transparente de VLAN, QinQ, control y aprendizaje de direcciones MAC, limitación de tasa, detección de bucle y control de flujo. Deberán soportar modos VLAN etiquetado, transparente, troncal (máximo 8 VLAN) y traducción 1:1 (hasta 8 VLAN), detección automática de VLAN, IPv4, DHCP, PPPoE, IP estática, rutas estáticas y NAT. Para administración: CTC OAM 2.0 y 2.1, OMCI ITU-T G.984.x, interfaz web, Telnet y CLI. Longitudes de onda: transmisión 1310 nm y recepción 1490 nm; filtro de bloqueo de longitud de onda G.984.5 y mapeo flexible GEM Port/TCONT. Se mantendrán la sensibilidad de −27 dBm y sobrecarga GPON de −8 dBm ya previstas para Silvino.

Se deberán adjuntar fichas técnicas de la ONT, OLT y router core ofertados. La OLT corresponde a Optical Line Terminal y la ONT a Optical Network Terminal. Las cantidades del proyecto son las indicadas en este cuadro y en el estudio de mercado.

CERTIFICACIÓN DE VIDA ÚTIL DE LA FIBRA ÓPTICA – EMITIDA POR FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

El Oferente deberá presentar junto con la documentación, certificación emitida y firmada por el representante legal del fabricante y/o distribuidor autorizado en la que se indique que: la fibra óptica que será usada en la instalación tiene como mínimo veinticinco (25) años de vida útil estimada.

Nota 1: Si la certificación es emitida por el distribuidor autorizado, deberá venir acompañada de certificación emitida por el fabricante donde se evidencie al distribuidor como distribuidor para Colombia y/o Latinoamérica.

Nota 2: Para Comitentes vendedores plurales, cada integrante del comitente vendedor plural deberá presentar la certificación.

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN MANTENIMIENTO Y TROUBLESHOOTING DE REDES FTTO BAJO NORMA ITU-T G.984.X:

El Oferente deberá presentar junto con la documentación, certificación emitida y firmada por el representante legal del fabricante y/o distribuidor autorizado, donde conste que el comitente vendedor se encuentra capacitado en mejores prácticas en mantenimiento, troubleshooting en Redes FTTO conforme al normativa ITU G.984.x, con una intensidad mínima de 60 horas.

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN SOLUCIONES DE REDES POL (PASSIVE OPTICAL LAN):

El Oferente deberá presentar junto con la documentación, certificación emitida y firmada por el representante legal del fabricante y/o distribuidor autorizado, donde conste que el comitente vendedor se encuentra capacitado en soluciones de redes POL (Pasive Optical LAN), con una intensidad mínima de 60 horas.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL - ACREDITAR UNA SEDE, SUCURSAL O AGENCIA DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Esta sede facilitará la atención oportuna de incidentes, solicitudes o emergencias que puedan surgir en la institución Educativa. La cercanía geográfica permitirá al contratista reducir los tiempos de respuesta, optimizar la logística de transporte de equipos, garantizar el cumplimiento del soporte técnico en sitio, y disponer de personal capacitado y repuestos dentro del área de cobertura, aspectos claves para asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la entidad.

Teniendo en cuenta la infraestructura tecnológica de la institución educativa y que cuando se presenten daños en esta se requiere contar con la respuesta de manera inmediata; por

lo cual el oferente debe tener los conocimientos y la experiencia para reparar los equipos a la menor brevedad.

Por lo anterior, el proponente debe demostrar que cuenta con capacidad administrativa y operacional que garantice al municipio de Tunja la correcta ejecución del contrato con calidad y eficiencia, por lo

tanto debe contar con sede en la ciudad de Tunja, con un establecimiento en ésta Ciudad; al momento de presentar su propuesta, acreditar que cuentan con una sede o una alianza comercial con un establecimiento en la ciudad de Tunja.

Para ello, se debe anexar su certificado de cámara de comercio. Se anuncia una visita de verificación por parte de funcionarios de la entidad para validar la información con el fin de dar agilidad en los despachos, entrega y mantenimientos, quienes verificaran los datos y documentos entregados.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS DE EVALUACION

JUSTIFICACIÓN: El análisis del sector evidencia que la contratación en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de Licitación Pública; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso.

De igual manera, en el análisis del sector se evidencia que los criterios de evaluación empleados para el objeto que se pretende contratar se han realizado respecto a la capacidad técnica, oferta económica, apoyo a la industria nacional, tiempo de respuesta para atender requerimientos; en los cuales a cada uno se le otorga un puntaje de acuerdo a diferentes criterios. Teniendo en cuenta los puntajes otorgados en el sector para cada criterio la entidad territorial para la contratación del presente objeto otorgará los siguientes puntajes:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor de Calidad	689 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10 puntos
Aspecto económico	200 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres de mujeres en el sistema de compras publicas	1 punto
Total	1000 puntos

FACTOR DE CALIDAD: 689 PUNTOS

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A	Puntos adicionales GPON	300
B	Capacitación	389

ITEM A	DESCRIPCION	PUNTAJE

A	Quien ofrezca 0 (cero) Puntos adicionales GPON adicionales al solicitado sin costo alguno para la entidad obtendrá un puntaje de:	0
B	Quien ofrezca 2 (dos) Puntos adicionales GPON adicionales al solicitado sin costo alguno para la entidad obtendrá un puntaje de:	200
C	Quien ofrezca 3 (tres) Puntos adicionales GPON adicionales al solicitado sin costo alguno para la entidad obtendrá un puntaje de:	300

ITEM A	DESCRIPCION	PUNTAJE
A	Quien ofrezca 0 (cero) Capacitaciones sin costo alguno para la entidad obtendrá un puntaje de:	0
B	Quien ofrezca 2 (dos) Capacitaciones sobre el uso de la solución GPON sin costo alguno para la entidad obtendrá un puntaje de:	200

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

De conformidad con el Decreto 680 de 2021 el cual adicionó 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se

diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo a la metodología aplicada por el INSTITUCION en el análisis del sector se encuentra que para el presente Proceso de Contratación no se encuentran incluidos bienes nacionales relevantes.

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{I=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{i=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{j} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente Integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo

– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de

capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90

%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,

no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según

corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90

%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0). En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a:

Incentivo a la Industria Nacional	**100 puntos**
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.	100
Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	50
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	0

Proponentes con trabajadores con discapacidad

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, para crear incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en la evaluación e las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a: Para la acreditación de la vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente cuadro, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 200 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN: con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado, razón por la cual, luego del traslado de evaluación procede para la determinación de la fórmula tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM .

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles (que cumplan Jurídica, Financiera y Técnicamente y los aspectos de experiencia), es decir aquellas:

Que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Financiero, organizacional administrativa -Técnico y aspectos de experiencia.

Que hayan indicado todos los ítems en el anexo respectivo, con su descripción y cantidad igual a la especificada.

Que las ofertas no estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas

La propuesta económica de los bienes y servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos bienes y servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley,, Rete Fuente, Reteica, Reteiva),*(Tiene las siguientes Exclusiones convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de*

prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública) ***y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.***

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Institución a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de 200 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

A. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i I = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:}

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 2	
3 - 5	
6 - 8	
9 - 11	
12 - 14	
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica

con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO **= Media geométrica con presupuesto oficial.**

nv **= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).**

n **= Número de Ofertas válidas.**

PO **= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.**

Pi **= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.**

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{puntaje máximo del factor económico} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{puntaje máximo del factor económico} \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO **= Media geométrica con presupuesto oficial.**

Vi **= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.**

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad

Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje } (i \mid V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos de la entidad, se le asignará el máximo puntaje.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.

El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

7.1.4.1 ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, su marca, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).

Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final,

de acuerdo a como lo señala el FORMATO, e independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

NOTA 2: El proponente no podrá discriminar el IVA de los ítems establecidos dentro del componente técnico, si no le asiste la obligación de declarar dicho impuesto, lo cual se verificará mediante el RUT, en donde se determinará el régimen tributario al que pertenece; para lo cual, al momento de diligenciar el formato, la casilla IVA deberá establecerse en 0.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta

el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos

del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.2. FACTORES DE DESEMPATE:

Si al terminar el proceso contractual, hay empate, la entidad seleccionará al proponente que presentó menor precio inicial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 Ley 2069 de 2020.

DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
1	Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.) • Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Personas Jurídicas: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural conformado por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla	Criterio de desempate	Acreditación	Situación

		mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
2	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

3	proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación. De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

Regla	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo	raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
5	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	modifique, sustituya o complemente. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. • Proponente Persona Natural: Acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la	

Regla	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
		Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participan mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participan en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. • Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación. De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

8	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, situación que deberá
9	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que	acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación. De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona

Regla	Criterio de desempate	Acreditación	Situación
	por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (c) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y	natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
11	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el ofrente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Alcaldía, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación.

		con el orden de	
12		presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que oferte la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, la Alcaldía, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co o www.colombiacompra.gov.co	

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores dedesempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido de los diferentes factores, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: En adición a otras causas previstas por la ley, LA INSTITUCION rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
- Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el INSTITUCION, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.

Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

- Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
- Cuando el INSTITUCION compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
- Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados

en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.

- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
- Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
- Cuando el INSTITUCION compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación

- Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
- Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
- Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el INSTITUCION, dentro del plazo establecido para el efecto.

- Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y

en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
- Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
- Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el INSTITUCION.
- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al valor estimado para cada ítem en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.
- Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el INSTITUCION.
- Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
- Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.

Cuando no se presente la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el anexo "OFERTA ECONOMICA".

- La propuesta será rechazada cuando cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.
- Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

DE CARÁCTER TECNICO

- Cuando la INSTITUCION compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
- Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan

a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

- Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
- Cuando el INSTITUCION compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente, por si o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el INSTITUCION, dentro del plazo establecido para el efecto.
- Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
- Cuando la propuesta sea presenta
- da de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
- Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.

- Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. El decreto 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del

bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En observancia de lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011 sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública, la Entidad procedió a revisar los posibles riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del contrato de suministro, así como las condiciones generales de los servicios el plazo, forma de pago, entre otros, así:

La MATRIZ DE RIESGOS del presente proceso de contratación, se encuentra como anexo del presente documento.

La Entidad solicita a los proponentes que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen a la Entidad mediante comunicación dirigida al correo electrónico E-mail: rectoria@iesr.edu.co, algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013– compilado por el Decreto 1082 de 2015-, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No 1 al estudio previo el cual hace parte del presente proceso de selección.

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Institución Educativa Silvino Rodríguez, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una garantía que ampare los siguientes riesgos

Se plantean algunos de los riesgos consagrados en la normatividad citada que pueden ser tenidos en cuenta al momento de elaborar el Documento Final:

La garantía de seriedad se regirá por las condiciones de la sección Documentos jurídicos de la propuesta. Los amparos contractuales se describen a continuación.

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria,

indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Amparo	Aplica	%	Vigencia
Seriedad de la oferta	SÍ	15 % o 10 %	120 días calendario desde el cierre. Aplican las condiciones y criterios diferenciales de la sección Documentos jurídicos de la propuesta.
Cumplimiento	SÍ	20 %	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo	NO	No aplica	No aplica
Devolución del pago anticipado	NO	No aplica	No aplica
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SÍ	5 %	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras	NO	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	SÍ	20 %	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	SÍ	20 %	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil	NO	No aplica	No aplica

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Institución Educativa, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá a la Institución Educativa por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capitulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia, de lo anterior la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

CONVENIENCIA

Según lo expuesto, resulta conveniente y necesario la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 – compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo y hace parte integral del proceso de selección.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Institución Educativa, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente CDP en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($74.825.393,00)**, con cargo a la vigencia presupuestal 2026.

APROBACION

LEIDY BARRETO BERNAL

Rectora

I. E. SILVINO RODRIGUEZ de Tunja.

PROYECTO: Instalación y puesta en funcionamiento de la red de fibra óptica GPON de la Institución Educativa Silvino Rodríguez.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Oficina de Contratación de la Institución Educativa.

DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE: Rectoría.

APROBÓ: Leidy Barreto Bernal **Rectora Institución Educativa Silvino Rodriguez**

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA.

Ciudad y Fecha

Señores:

INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUES

REF: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA EESR2026-AC0703**

Respetados Señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la selección abreviada de menor cuantía de la referencia, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA GPON (GIGABIT-CAPABLE PASSIVE OPTICAL NETWORK). PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo acuerdo dentro del tiempo estipulado en la invitación y aceptación de la propuesta y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, del contrato, de esta propuesta y de las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los estudios previos, sus anexos técnicos y la invitación de la presente selección de mínima cuantía, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos a realizar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que en caso de ser aceptada mi propuesta me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ, de la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la selección, la propuesta y el contrato respectivamente.

4. Que me comprometo a entregar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que conozco detalladamente en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración
.
7. Que leí cuidadosamente la invitación pública de la selección y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar las aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuesta a mis inquietudes.
8. Que he recibido las siguientes adendas a la invitación pública de la presente selección
   _____de fecha_____
   _____de fecha_____
   _____de fecha_____
9. **Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:** _____ de fecha _____; _____de fecha_____.
10. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ, seguridad social y parafiscal, y demás impuesto a que haya lugar, en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo que el valor de estos impuestos esté incluido en la propuesta económica que presento.
11. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que con toda la información aportada y contenida en _____ páginas correspondientes, a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos es veraz y susceptible de comprobación.
12. Que conozco todos los requisitos exigidos por la INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ, para la presentación de la presente propuesta.

RESUMEN DE LA PROPUESTA (En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia de noventa (90) días calendario

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta selección las recibiré en la siguiente Dirección:

Atentamente,

Representante legal _____
Cedula _____
Dirección de Notificación _____
Teléfono o Celular _____
Correo electrónico: _____

En caso de personas naturales esta carta debe ser firmada por el proponente, en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA EESR2026-AC0703

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA GPON (GIGABIT-CAPABLE PASSIVE OPTICAL NETWORK). PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
CABECERA - DATACENTER - RED VERTICAL				
1,00	- UN (1) ROUTER CORE Siete (7) interfaces Gigabit o Superior Una (1) interfaz SFP+ o Superior Una (1) interfaz SFP o Superior CPU frecuencua : 1,0 Ghz o Superior RAM: 2 Gb o superior Storage: 128 Mb o superior	1,00	$	$
	UN (1) OLT GPON CUATRO (4) PUERTOS PON Cuatro (4) puertos Uplink RJ45 Gigabit. Cuatro (4) puertos Uplink SFP Gigabit / SFP+ 10 Gigabit. Triple Play. Funciones capa 3. Incluye su fuente de alimentacion CA. Hasta 4,096 Vlans. Distancia 20 Km en cada puerto PON. Administracion: EMS, WEB, CLI, Telnet			

	- ODF TRONCAL 24 PUERTOS Dimensiones (mm): 430*320*1U Estructura: Montaje en Rack 19" Tipo: Cajón Capacidad: 24 hilos Accesorios: Con Pigtail y 24 Enfrentadores SC/APC			
	- CUATRO (4) SFP GPON Conector: SC/PC Clase: C ++ Velocidad de transmisión de datos: TX: 2.5 Gbps RX: 1.25 Gbps Longitud de onda: TX: 1490 nm RX: 1310 nm Distancia: 20Km Temperatura de operación: 0 – 70 °C			
	- DOS (2) SFP+ para red BACKBONE (OLT - ROUTER CORE) Distancia máxima del cable: 300m@OM3/400m@OM4 Velocidad máxima de datos: 10.2 Gbps o superior Conector: LC dúplex Protocolos: IEEE 802.3ae, SFF-8472, SFF-8431, SFF-8432, SFP+ MSA.			
	- Organizador para rack 30X30 (1U) Alto: 4.4cm Ancho:48.2cm Profundidad: 5.6cm			
	- RACK GABINETE DE 40 U / 71 CM X 85 CM			
	- UPS ON LINE 1KVA TIPO RACK			
	- Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.			
	RED DE DISTRIBUCION Y/O HORINZONTAL			
3,00	**- UN (1) PUNTO ONT DE DATOS 1GPBS, INCLUYE:** LAN Interface 1*GE, Auto-negotiation RJ45 connectors 1 XPON port(EPON PX20+ & GPON Class B+) SC single mode, SC/UPC connector TX optical power: 0~+4dBm RX sensitivity: -27dBm Overload optical power: -3dBm(EPON) or - 8dBm(GPON) Transmission distance: 20KM Wavelength: TX 1310nm, RX1490nm Bridging and Routing Mode DDOS, Filtering Based on ACL/MAC/URL Detecting Rogue ONU, Hardware Dying Gasp **- UN (1) FACEPLATE CAT 6** **- UN (1) JACK RJ45 CAT 6** **- UN (1) PATCHCORD UTP CAT 6** **- CANALETA METALICA Y ACCESORIOS DE INSTALACION**	30,00	$	$
	*** Integracion de la red electrica existente**			
	- Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.			
	RED DE WI-FI 7 CORPORATIVA			

4,00	- RED INALAMBRICA CORPORATIVA. Wi-Fi 7 INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS: Punto de Acceso Mesh Wi-Fi 7 Doble Banda MLO hasta 512 Usuarios, ancho de banda de hasta 5 Gbps , interior con puerto 2.5G, 802.11 BE19000 MU-MIMO 5X5 - UN (1) FACEPLATE CAT 6 - UN (1) JACK RJ45 CAT 6 - UN (1) PATCHCORD UTP CAT 6 - UN (1) INYECTOR POE 10/100/1000 - CANALETA METALICA Y ACCESORIOS DE INSTALACION - Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.	8,00	$	$
4,00	SWITCH DE ACCESO 24P GIGABIT INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS: Switch de 24 puertos gigabit 10/100/1000 - ACCESORIOS DE INSTALACION - Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.	1,00	$	$
			SUBTOTAL	$
			IVA	$
			TOTAL	$

NOTA 1: El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado con base en los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado, sin que la cuantía del proceso constituya una obligación de gasto total.

NOTA 2: Los valores ofertados no podrán superar el precio techo o menor valor establecido por la Entidad en cada ítem, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 3: Para determinar el menor valor ofertado, se procede a efectuar la sumatoria de cada uno de los ítems, en atención a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, esto es con la inclusión de IVA, impuestos, tasa y contribuciones. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, para determinar el menor valor ofertado será el resultado de sumar todos los valores de los ítems (valor unitario) que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones. Los precios incluyen todos los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 5: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

.

ATENTAMENTE

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _____
Teléfono o Celular _____
Correo electrónico: _____

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES

Ciudad y Fecha

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA SOILVONO RODRIGUEZ

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA EESR2026-AC0703

Asunto: Declaración de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal de _____ (en caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica) declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ

Atentamente,

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección de Notificación _____
Teléfono o Celular _____
Correo electrónico: _____

ANEXO

4,00	- RED INALAMBRICA CORPORATIVA. WI-FI 7 INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS: Punto de Acceso Mesh Wi-Fi 7 Doble Banda MLO hasta 512 Usuarios, ancho de banda de hasta 5 Gbps , interior con puerto 2.5G, 802.11 BE19000 MU-MIMO 5X5 - UN (1) FACEPLATE CAT 6 - UN (1) JACK RJ45 CAT 6 - UN (1) PATCHCORD UTP CAT 6 - UN (1) INYECTOR POE 10/100/1000 - CANALETA METALICA Y ACCESORIOS DE INSTALACION			
	- Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.			
4,00	SWITCH DE ACCESO 24P GIGABIT INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS: Switch de 24 puertos gigabit 10/100/1000 - ACCESORIOS DE INSTALACION			
	- Servicios profesionales de instalación, puesta en marcha y capacitación.			

ATENTAMENTE

Firma: _____
Nombre del proponente _____
Representante legal _____
Cedula _____
Dirección _____
Teléfono o Celular _____
Correo electrónico: _____